

PRECIOS.

Per suscripcion al mes. . . . 1' 0 ptas.
 For un número suelto. . . . 0'25 .
 Anuncios para suscriptores, línea. 0'15 .
 Idem para los que no lo son. . . 0'20 .

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la casa de Misericordia,
 calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel
 Rotger, calle de la cadena, número 11.

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *Ley de 3 de Noviembre de 1837.*

N.º 2995.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(R. O. de 6 de Abril de 1839.)*

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Abril.)

Núm. 1644

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Don Juan Tugores y Malla, abogado, vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno el día 13 del actual una solicitud, manifestando desea obtener la concesion de doce pertenencias mineras de mineral que se propone descubrir dentro del plazo legal en la isla de Ibiza, parroquia de San Carlos, distrito de Santa Eulalia, al Norte del cabezo de la Argentera, con el nombre de «La Fuensanta», cuya designacion de registro verifica en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la casa de Fulgencio Martinez Plazas, situada en la parroquia y distrito citados. Desde dicho ángulo se medirán en direccion Sur doscientos diez metros, en el bosque propiedad de Miguel Torres y Guasch; desde este punto en direccion al Este ciento cuarenta metros, en el bosque propiedad del mismo Torres; desde este punto en direccion al S. cien metros en el bosque del repetido Torres y Guasch, fijándose la primera esta-

ca; desde esta en direccion al E. cien metros en el campo del mismo propietario, donde se fijará la segunda estaca; desde esta en direccion al N. cuatrocientos metros en el campo propiedad de Mariano Torres y Juan, lugar de la tercera estaca; desde esta en direccion al O. trescientos metros, mas veinte grados al N. en el campo propiedad de Miguel Torres y Guasch y Fulgencio Martinez Plazas, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion al S. cuatrocientos metros en el campo de los antedichos Martinez Plazas y Torres y Guasch, lugar de la quinta estaca; y desde esta en direccion al E. ochenta metros, sitio de la primera estaca, en el campo del expresado Miguel Torres y Guasch.—El terreno comprendido en esta designacion es de propiedad particular y pertenece á los dueños mas arriba citados. Linda por el S. con las minas «Fé» y «San Bartolomé primero», por los demás vientos con terrenos de los propietarios expresados. No se ha verificado calicata.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho por decreto del día trece de los corrientes, la expresada solicitud publicando en el BOLETIN OFICIAL edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcudia de Santa Eulalia, á fin de que en el plazo de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á su derecho las personas que se consideren perjudicadas.

Palma 15 de Abril de 1886.

El Gobernador,
 Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 1642

*Seccion de Fomento.—Carreteras.—*En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 6 del actual se inserta á continuacion el anuncio y condiciones particulares para contratar las obras de algunos trozos de la carretera de Lluch á Santañy.

DIRECCION GENERAL

de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 del corriente esta Direccion general ha señalado el día 21 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer órden de Lluch á Santañy, Seccion de Lluch á Inca, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 275.461 pesetas, 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Baleares ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 6 de Abril de 1886.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Abril último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Lluch á Santañy, Sección de Lluch á Inca provincia de Baleares se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Junio de 1861, han de regir en la contrata de obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de 3.º orden de Lluch á Santañy Sección de Lluch á Inca, en la provincia de Baleares.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Diario de Avisos*.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en la Administración Económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro de igual término al concedido para otorgar la escritura y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.º Los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia de Baleares y

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el prefijado tiempo. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 6 de Abril de 1886.—El Director General, J. Gallego Díaz.

Palma 15 Abril de 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 1643

Sección de Fomento.—Instrucción pública.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del actual se hallan la Exposición y Real decreto que siguen.

EXPOSICION.

SEÑORA: Cuando las reformas que se adoptan por la Administración pública vienen reclamándose por la opinión; cuando el movimiento científico de nuestros días las impone como necesarias; cuando redundan en beneficio de los sagrados intereses de la enseñanza, aceptarlas significa progresar, dar impulso á la vida intelectual de los pueblos, coadyuvar por medios eficacísimos á su cultura, contribuir al mejoramiento de su estado social.

Es un hecho axiomático que lo conveniente en tiempos que pasaron, puede ser hoy innecesario en unos casos y aun perjudicial en otros muchos, porque las sociedades como las costumbres obedecen á la ineludible ley del progreso. Y si esto en tesis general es cierto, concretándose á los variados y múltiples problemas de la enseñanza en nuestro país puede considerarse como indiscutible. Desterrar, pues, las prácticas viciosas, en ocasiones rutinarias, pero siempre perjudiciales al desarrollo de los intereses morales y materiales de los pueblos, debe ser el principal objetivo de una Administración celosa del bien público y del cumplimiento de su deber.

Urge, pues, derogar añejas preocupaciones, comenzando por aquéllas que mayores elementos pueden allegar en contra del desarrollo de la enseñanza, y entre éstas se encuentra en primer término la que se refiere al examen de revalida en el Instituto agrícola de Alfonso XII. Ni la educación científica que se dá al alumno en dicho establecimiento, ni la práctica seguida en otras Escuelas especiales, ni la índole de los conocimientos que allí se adquieren, justifica la existencia de

un examen que pugna de un modo evidente con el criterio que debe presidir en todos los centros de enseñanza. No se concibe que siendo rigurosos los exámenes de fin de curso, y justificando en ellos el alumno los conocimientos necesarios, se le exija á la terminación de su carrera otra prueba de aptitud semejante á la que periódicamente ha demostrado en exámenes anteriores; no se concibe tampoco que esta prueba pueda tener otro fin, porque existiendo al propio tiempo exámenes prácticos correspondientes á las diferentes asignaturas y los del conjunto del último año de carrera, parece inútil exigir al alumno la repetición de estos actos.

Y por último, tampoco cabe establecer comparación entre la enseñanza agrícola y la universitaria, donde se exigen todavía las reválidas, porque la primera ofrece un carácter de experimentación y de práctica anual que no tiene la segunda, en la que por razones históricas y por el carácter y naturaleza de sus estudios conviene conservar dicho ejercicio.

Fundado, pues, en las anteriores razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Abril de 1886.

SEÑORA.

AL R. P. de V. M.,
Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidos los exámenes de revalida en las Secciones de Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y Licenciados en Administración rural del Instituto agrícola de Alfonso 12.

Art. 2.º Los títulos respectivos de estas carreras se expidiran una vez aprobadas todas las asignaturas que constituyan la enseñanza en cada una de ellas, previo el pago de los derechos correspondientes.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
Eugenio Montero Ríos.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad en esta provincia.

Palma 16 de Abril de 1886.

El Gobernador,
Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 1644

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de las Baleares en la sesión celebrada el día 10 de Abril de 1886.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Habiendo resuelto el Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones que las instancias de los Ayuntamientos de Sóller y Fornalutx en solicitud de que se les conceda el perdon de la contribución territorial del corriente año económico por la pérdida de las cosechas á consecuencia de la inundación ocurrida en 15 de Octubre del año anterior, deben tramitarse con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º de

la ley de 18 de Junio de 1885, se acordó encargar á los Alcaldes de dichos pueblos remitan á la mayor brevedad los documentos prevenidos en los artículos 97 y 98 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó manifestar al Alcalde de Andraitx que no es posible conceder á aquel Ayuntamiento la subvención que solicita para obras de reparación en varios caminos vecinales, sin perjuicio de tener en cuenta su solicitud cuando pueda utilizarse el crédito que para esta clase de obras se consignará en el presupuesto provincial del próximo ejercicio económico.

Se acordó conceder á la Asociación de Obreras de San José establecida en Mahon, una subvención de quinientas pesetas para contribuir á la construcción de un edificio para escuela pública de niñas.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al presente mes de Abril.

Visto el expediente instruido para el ensanche del abrevadero el Leon en el término municipal de Felanitx, se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que atendido el objeto de las obras proyectadas procede la declaración de utilidad pública solicitada por aquel Ayuntamiento.

Se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial durante el semestre anterior en asuntos de la competencia de la Diputación, en uso de la facultad que le confiere el artículo 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Palma 14 de Abril de 1886.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 1645

Presupuesto provincial.—Cuotas municipales.—Para cubrir los gastos provinciales del próximo año económico de 1886 á 1887.—La Excm. Diputación ha aprobado el reparto señalando las cuotas que deben abonar los Ayuntamientos de estas islas para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto provincial ordinario votado para el ejercicio de 1886 á 1887, y se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que con arreglo á lo establecido en el artículo 118 de la ley orgánica provincial vigente puedan las municipalidades consignar en sus presupuestos la suma que les ha correspondido.

Al propio tiempo ha resuelto la Excm. Diputación recomendar con la mayor eficacia á los Ayuntamientos que adopten las disposiciones que crean mas acertadas ya para que el pago de las cuotas en la Depositaria provincial se realice en los plazos fijados en las instrucciones vigentes, como igualmente para que las operaciones relativas á la redacción de los presupuestos y repartos locales se lleven á cabo con la debida oportunidad pues al hacerlo así evitarán se retrase tan interesante servicio de la administración y la responsabilidad en que en otro caso pudieran incurrir.

Palma 16 de Abril de 1886.—El Presidente de la Diputación, Pedro Sampol.—P. A. de la D. P., Silvano Font y Muntaner, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

AÑO ECONOMICO DE 1886 A 87.

REPARTIMIENTO formado por la Contaduria de la Excm. Diputacion provincial de las Baleares fijando las cuotas que cada uno de los Ayuntamientos de estas Islas deben satisfacer para cubrir el déficit de 625.190 pesetas 23 céntimos que resulta en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo año económico de 1886 à 1887.

PUEBLOS.	Cupo para el tesoro sobre la contribucion de inmuebles de 1885 à 1886		TOTAL	Baja de una quinta parte en el cupo por riqueza forastera con arreglo à las disposiciones vigentes		Cupo líquido que resulta por inmuebles	Cupo para el tesoro sobre las matriculas del subsidio de 1885 à 1886		Cupo de consumo de 1885 à 1886	IMPORTAN los tres cupos		Cuota que corresponde satisfacer à cada pueblo para gastos provinciales de 1886 à 1887		IMPORTA un trimestre			
	Por riqueza vecinal			Por riqueza forastera			Pesetas. Cts.			Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.	
	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
MALLORCA																	
Alaró	30470'08		20592'80		51062'88	4118'56		46944'32	1199'00	20097'00	68240'32	9552'00		2388'00			
Aleudia	10241'72		16123'96		26365'68	3224'79		23140'89	1549'90	7180'00	31870'79	4461'00		1115'25			
Algaida	30311'49		13765'24		44076'73	2753'04		41323'69	1183'62	11844'00	54351'31	7608'00		1902'00			
Andraitx	31890'19		4765'14		36655'33	953'02		35702'31	6617'24	26090'00	68409'55	9576'00		2394'00			
Artá	32553'69		18813'61		51367'30	3762'72		47604'58	2179'10	20782'00	70565'68	9877'60		2469'40			
Bañalbufar	2715'23		5383'86		8099'09	1076'77		7022'32	258'50	1776'60	9057'42	1267'40		316'85			
Binisalem	29999'89		13453'63		43453'52	2690'72		40762'80	2117'50	12737'74	55618'04	7785'20		1946'30			
Buger	9275'90		2167'06		11442'96	433'41		11009'55	297'00	4201'72	15508'27	2170'40		542'60			
Buñola	13037'28		41032'22		54069'50	8206'41		45863'06	486'20	7661'00	54010'26	7560'20		1890'05			
Calviá	20771'71		21053'62		41825'33	4210'72		37614'61	601'70	8500'00	46716'31	6539'20		1634'80			
Campanet	11722'65		8351'49		20074'14	1670'29		18403'85	716'10	10095'08	29215'03	4089'20		1022'30			
Campos	39902'50		11932'31		51834'81	2386'46		49448'35	1354'10	14318'08	65120'53	9115'20		2278'80			
Capdepera	9758'18		8889'38		18647'56	1777'87		16869'69	700'70	7635'00	25205'39	3528'08		882'02			
Costitx	8038'54		2259'26		10297'80	451'85		9845'95	299'20	4539'00	14684'15	2055'20		513'80			
Deyá	3618'13		3545'91		7164'04	709'18		6454'86	223'30	3140'68	9818'84	1387'04		346'76			
Escorca	4611'36		9026'77		13638'13	1805'35		11832'78	23'00	764'35	12619'13	1766'20		441'55			
Esporlas	5216'60		16993'18		22209'78	3398'63		18811'15	1079'38	7787'00	27677'53	3874'32		968'58			
Establiments	7729'49		5396'45		13125'94	1079'29		12046'65	757'90	5115'48	17920'03	2508'40		627'10			
Estalenchs	4928'76		1444'00		6372'76	288'80		6083'96	196'90	2294'52	8575'38	1200'24		300'06			
Felanitx	85020'06		9011'37		94031'43	1802'27		92229'16	8168'50	74590'32	174987'98	24494'76		6123'69			
Fornalutx	6935'37		7635'51		14570'88	1527'10		13043'78	184'80	4069'80	17298'38	2421'32		605'33			
Inca	45055'85		16375'35		61431'20	3275'07		58156'13	9893'40	45109'76	113159'29	15840'00		3960'00			
Lloseta	6202'77		10032'32		16235'09	2006'46		14228'63	215'60	4693'00	19137'23	2678'76		669'69			
Llubi	10013'95		5203'48		15217'43	1040'69		14176'74	672'10	6384'00	21232'84	2972'12		743'03			
Llunmayor	85278'52		12417'35		97695'87	2483'47		95212'40	4513'30	59745'00	159470'70	22322'76		5580'69			
Manacor	101315'68		56233'88		157549'56	11246'77		146302'79	11255'02	104342'00	261899'81	36660'88		9165'22			
Maria	4692'92		7235'10		11928'02	1447'05		10480'97	267'30	4489'00	15237'27	2132'84		538'21			
Marratxí	26338'76		10362'35		36701'11	2072'47		34628'64	1932'04	8403'00	44963'68	6294'00		1573'50			
Montuiri	28610'01		8670'41		32280'42	1734'08		30546'34	437'80	8359'10	39343'24	5507'20		1376'80			
Muro	37364'87		10026'57		47391'44	2005'31		45386'13	1304'60	11527'38	58218'11	8149'32		2037'33			
Palma (capital)	406774'48		16789'55		423564'03	3357'91		420206'12	305974'63	380605'70	1106786'45	154929'00		38732'25			
Petra	26615'05		21066'30		47681'35	4213'26		43468'09	1113'20	10592'66	55173'95	7723'20		1930'80			
Pollensa	78456'22		10081'77		88537'99	2016'35		86521'64	3662'73	56881'18	147065'55	20586'16		5146'54			
Porreras	41125'15		11897'44		53022'59	2379'48		50643'11	2254'78	17374'56	70272'45	9836'80		2459'20			
Puebla La	40252'70		13469'33		53722'03	2693'86		51028'17	2138'40	13787'00	66953'57	9372'12		2343'03			
Puigpuñent	6684'62		15907'64		22592'26	3181'52		19410'74	607'20	4917'00	24934'94	3490'20		872'55			
San Juan	20693'25		8570'90		29264'15	1714'18		27549'97	733'70	6722'80	35006'47	4900'24		1225'06			
Santa Eugenia	8583'58		4508'90		13092'48	901'78		12190'70	298'10	4419'18	16907'98	2366'20		591'55			
Santa Margarita	21973'28		17890'61		39863'89	3578'12		36285'77	361'90	9752'00	46399'67	6495'00		1623'75			
Santa Maria	14586'67		12741'85		27328'52	2548'37		24780'15	1501'50	8370'00	34651'65	4850'40		1212'60			
Santañy	31212'56		17916'67		49129'23	3583'33		45545'90	1152'80	28010'00	74708'70	10457'60		2614'40			
Sansellas	33236'98		10388'05		43625'03	2077'61		41547'42	1103'30	11134'40	53785'12	7528'60		1882'15			
Selva	41041'83		14016'96		55058'79	2803'39		52255'40	1710'50	17309'00	71274'90	9977'00		2494'25			
Sineu	41010'66		17267'27		58277'93	3453'45		54824'48	3717'16	15945'84	74487'48	10426'60		2606'65			
Sóller	56266'52		14026'41		70292'93	2805'28		67487'65	5961'45	55711'00	129160'10	18079'60		4519'90			
Son Servera	13279'23		9154'41		22433'64	1830'88		20602'76	864'60	7762'86	29230'22	4091'40		1022'85			
Valldemosa	4277'46		17752'88		22030'34	3550'57		18479'77	508'20	5743'52	24731'49	3461'60		865'40			
Villafranca	11072'51		3122'27		14194'78	624'45		13570'33	376'20	4012'58	17959'11	2513'60		628'40			
	1635764'90		614762'79		2250527'69	122952'44		2127575'25	394724'15	1167322'89	3689622'29	516480'16		129120'04			
MENORCA																	
Alayor	27189'41		32237'80		59427'21	6447'56		52979'65	3870'49	17519'74	74369'88	10410'00		2602'50			
Ciudadela	68844'80		16299'18		85143'98	3259'83		81884'15	8791'75	52411'00	143086'90	20029'20		5007'30			
Ferrerias	1923'19		12389'42		14312'61	2477'88		11834'73	379'63	3244'94	15459'30	2164'00		541'00			
Mahon	108777'27		5933'55		114710'82	1186'71		113524'11	43756'44	109803'36	267083'91	37386'00		9346'50			
Mercadal	4884'49		33480'40		38364'89	6696'08		31668'81	1315'60	8959'16	41943'57	5871'20		1467'80			
Villa-carlos	5835'36		5080'69		10916'05	1016'13		9899'92	896'50	6236'06	17032'48	2382'40		595'60			
	217454'52		105421'04		322875'56	21084'19		301791'37	59010'41	198174'26	558976'04	78242'80		19560'70			
IBIZA																	
Ibiza y Formentera	35682'69		2015'23		37697'92	403'04		37294'88	14515'93	7456'40	59267'21	8296'28		2074'07			
San Antonio	32408'61		3840'36		36248'97	768'07		35480'90	223'30	8793'00	44497'20	6228'76		1557'19			
San José	29970'55		3523'87		33494'42	704'77		32789'65	191'94	7362'00	40343'59	5647'03		1411'76			
San Juan Bautista	18129'86		1157'99		19287'85	231'59		19056'26	102'30	5852'00	25010'56	3501'00		875'25			
Santa Eulalia	31483'26		8648'10		40131'36	1729'62		38401'74	330'00	9808'00	48539'74	6794'20		1698'55			
	147674'97		19185'55		166860'52	3837'09		163023'43	15363'47	39271'40	217658'30	30467'27		7616'82			
RESUMEN																	
Mallorca	1635764'90		614762'79		2250527'69	122952'44		2127575'25	394724'15	1167322'89	3689622'29	516480'16		129120'04			
Menorca	217454'52		105421'04		322875'56	21084'19		301791'37	59010'4								

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA

MES DE ABRIL

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONOMICO DE 1885 A 1886.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
CAPITULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion	416'16		
	Indemnizacion para la Comision provincial	833'33		
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.	1.692'08		
	Id. de la Contaduría de id.	483'33		
	Material de la Secretaría de id.	169'75		
1.º	Id. de la Contaduría de id.	83'33		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales	260'41		
	Material de id.	20'83		
	Seccion de cuentas municipales. Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	250'00	5.501'30	
3.º	Id. de las Comisiones especiales.	93'75		
	Materiales de estas Comisiones.	200'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	750'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales	248'88		
CAPITULO II.				
<i>Servicios generales</i>				
1.º	Gastos de quintas.	416'66		
2.º	Id. de bagajes.	8'33		
	Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.	333'33	924'98	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.			
5.º	Id. de calamidades públicas.	166'66		
CAPITULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.			
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.			
CAPITULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	29'16		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	356'16		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion		385'32	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo de Maestros y Maestras.	818'75		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	2.462'24		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	692'08		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.			5.475'15
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	408'33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1000'00		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.			

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo.	458'33		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	7.450'00		28.709'80
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia	8.741'50		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expositos	12.059'97		

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles.	88'33		88'33
2.º	Id de Establecimientos penales.			

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	604'16	604'16	41.684'04
-------	---	--------	--------	-----------

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública			
-------	--	--	--	--

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			

CAPITULO III.—Obras diversas.

ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	2.500'00		
-------	---	----------	--	--

CAPITULO IV.—Otros gastos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.065'27	4.565'27	
-------	--	----------	----------	--

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187, procedentes del presupuesto anterior.			
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores			4.565'27

Total general. 46.249'31

En Palma á 1.º de Abril de 1886.—El Contador de fondos provinciales Lino Pinillos.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., P. Sampol.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital durante el mes de Marzo del año 1886.

JORNALES, MATERIALES RECIBIDOS Y TRASPORTES EFECTUADOS.

PUNTO DONDE SE EJECUTA LA OBRA	UNIDAD.	Cantidad de obra.	PRECIO.	IMPORTE
	Tipo.		Plas. Cts. Plas. Cts.	
HOSPITAL.				
Oficial albañil.	Jornal.	60	2'75	165
Peón.	id.	67	1'75	117'25
Yeso.	Hectólitro.	15'200	1'72	26'14
Cal.	Quintal métrico	6'400	2'03	13
Cemento.	id. id.	36'800	2	73'60
Grava.	Metro cúbico.	3	7'50	22'50
Losas «marés de llivaña».	id. cuadrado.	12'48	0'96	11'98
Espuertas.	Una.	6	0'50	3
				432'47

CASA DE MISERICORDIA.

Oficial albañil.	Jornal.	105	2'75	288'75
Peón.	id.	111	1'75	194'25
Yeso.	Hectólitro.	48	1'72	82'56
Cal.	Quintal métrico	51'200	2'03	103'94
Cemento.	id. id.	23'600	2	47'20
Sillares marés d' es Coli.	Metro cúbico.	10'190	8	81'52
Losas id. de llivaña.	id. cuadrado.	37'44	0'96	35'94
Tejas canales.	El ciento.	29	5	145
Pleitas.	Kilógramo.	26	0'625	16'25
Espuertas.	Una.	12	0'50	6
				1001'41

TEATRO.

Oficial albañil.	Jornal.	3	2'75	8'25
Peón.	id.	6	1'75	10'50
Yeso.	Hectólitro.	1'600	1'72	2'75
Cal.	Quintal métrico	1'650	2'03	3'35
Cemento.	id. id.	0'800	2	1'60
Tejas canales.	El ciento.	1	5	5
Baldosas.	Docena.	5	0'50	2'50
Por arreglo de las planchas de hierro y canales de la cubierta.				27'50
Por los materiales empleados en id.				22'50
Por cristales de distintas dimensiones.				9'25
				93'20
Suma total.				1.527'08

Palma 13 Abril de 1886.—El Vice-Presidente, Nicolás Siquier.

Núm. 1648

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera Instancia del partido de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que por ante dicho Juzgado y escribanía del que refrenda se siguen unos autos declarativos de mayor cuantía á nombre de D. Marcos Picornell y Banzá y lites socios contra D. Francisco Tarongí y Forteza sobre pago de cantidad, en los que á instancia del demandado se acordó que dicho Picornell compareciera á la judicial presencia á fin de que absolviera varias posiciones siempre que fueran

declaradas pertinentes para la cual se le señaló día y hora, pero hallándose ausente y de ignorado paradero el referido Picornell con providencia de veinte y ocho de Octubre último se le señaló el término de treinta días para que compareciera á rendir la declaración pendiente expidiéndose para ello y á su tiempo los correspondientes edictos y no habiéndose presentado durante dicho término el mismo Picornell, á instancia de la misma parte demandada se mandó con otra providencia de diez del actual se le citara por segunda vez por medio de edictos fijándole el periodo de veinte días

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	1	»	1	1	»	1	2	1	»	1	»	»	»	1	3
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	9	10	19	2	1	3	22	1	»	1	»	»	»	1	23

Palma 22 de Marzo de 1886.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—Francisco Garau, Srio.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	2	1	»	3	»	2	»	2	5
13	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14	»	1	»	1	»	»	»	»	1
15	3	»	»	3	»	»	2	2	5
16	»	»	1	1	»	»	»	»	1
17	1	»	1	2	2	»	»	2	4
18	»	1	»	1	»	»	»	»	1
19	1	1	»	2	1	1	»	2	4
20	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	9	5	2	16	4	3	2	9	25

Palma 22 de Marzo de 1886.—El Juez Municipal, Bruno Estarás. Francisco Garau, Srio.

para que comparezca á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento en su defecto de tenerle por confeso. Palma quince Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Bello.—Ante mí Antonio Tomás.

Núm. 1650

D. Lorenzo Llabrés Llompart, Juez municipal letrado de esta villa por incompatibilidad del Sr. Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia de este partido por ausencia del Sr. Juez propietario en asuntos del servicio.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de treinta y uno Marzo último, recaída en las diligencias practicadas para llevar á efecto la instancia pronunciada en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos por D. Bernardino Catalá Ramonell vecino de Palma contra Antonio Muntaner Horrach que lo es de Alaró sobre pago de cantidad y costas, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se expresará á continuación embargada al Muntaner para con su producto hacer pago de dicha cantidad y costas.

Una casa y corral situada en la

villa de Alaró calle de Son Muntaner número cinco, compuesta de dos vertientes, planta baja con sala dos cuartos dormitorios, cocina y cuadra, que linda por la derecha entrando con la de Lorenzo Borrás, por la izquierda con otra del mismo dueño Muntaner y por la espalda con corral de Guillermo Far; propia del referido Antonio Muntaner, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las condiciones que obran en dichas diligencias, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del valor en que ha sido tasada la finca y haber consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio, y por último que los títulos de propiedad de la espresada casa, estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, ni se les admitirá después del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Así pues quien quiera interesarse en la subasta acudan á los estrados de este Juzgado el día treinta del actual á las diez de su mañana que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Lorenzo Llabrés.—Ante mi, Juan Ribas.

Núm. 1651

Don Jaime Armengol Pascual, Juez municipal Letrado, de esta villa, encargado del despacho de este Juzgado por ausencia del propietario en asuntos de Servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Morell Vila, hijo de José y de Juana Ana, de treinta y cuatro años de edad, natural de Pollensa y vecino de Alcudia, casado, torrero que fué del faro en el cabo de Prioriño en la Provincia de la Coruña, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro el término de veinte dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de Palma, á efectos de justicia en la causa criminal instruida contra él y otro sobre falsificacion de documento público; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley: pues así queda acordado para dar cumplimiento á una orden de dicha Superioridad, emanante del rollo de la mencionada causa.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, que sepan el actual paradero del Morell, procedan á la busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á esta carcel publica á disposicion de este Juzgado.

Dado en Inca á veinte y nueve Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Jaime Armengol.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 1652

SECRETARIA

de la Capitanía General de Marina.
del Departamento de Cartagena.

Dispuesto por la Superioridad la contratacion de las obras que se necesitan para reparar el almacén número 1.º del Arsenal de Mahon, se anuncia publica licitacion para el dia 20 de Mayo próximo á la una y media de la tarde, ante la Junta de Subastas de este Departamento y ante las que se encontrarán reunidas en las Comandancias de Marina de Barcelona y Mahon, en las cuales y en esta Secretaria, estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el dia del remate.

Para tomar parte en el acto se exige depositar en la Tesoreria de Hacienda de la Provincia en donde el licitador se presente al remate la cantidad de 190 pesetas que podrán imponerse en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establece el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876 y también se podrá imponer dicha fianza en la Depositaria de Hacienda de esta Ciudad en metálico si en esta Capital se licitara.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta redactadas en papel de la clase oncená ó de á peseta con sugesion al modelo que á continuacion se espres-

Factoría de Subsistencias de Palma.

Núm. 1653

Mes de Marzo de 1886.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante el mes de la fecha.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Pesetas.	Pesetas.
19	D. José Forteza.		Aceite.	160 litros.	1'03	164'80
19	» Bernardo Estela.		Pimenton dulce.	7 kilos	1'10	7'70
19	» El mismo.		Ajos.	600 cabezas.	0'01	6'00
19	» Mateo Moreno.		Aguardiente.	50 litros.	0'65	32'50
19	» Miguel Verger.		Leña en rama.	50 quintales.	2'25	112'50
9	» Bernardo Estela.		Cebada.	50 hectólitros.	11'25	562'50
19	» Baltazar Cortés.		Cebada.	50 idem.	11'68	584'00

Palma 31 de Marzo de 1886.—El Administrador, Bartolomé Barceló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Bordoy.

Núm. 1654

Factoría de Subsistencias Mahon.

Mes de Marzo de 1886.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta Factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad IMPORTE	
					Kilógramos.	Pesetas. Pesetas.
29	D. Miguel Estela.	Mahon.	Café.	1008'00	1'88	1895'04
29	» Juan Clar.	Id.	Azúcar.	2000'00	0'72	1440'00

Mahon 31 de Marzo de 1886.—El Administrador, Mariano Martin.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Juan Alomar.

sa, presentándose al mismo tiempo, pero por separado la cédula de vecindad y el documento justificante del depósito ya mencionado.

El presupuesto de dichas obras asciende á la cantidad de 3.882'50 pesetas.

Cartagena 7 Abril 1886.—El Secretario, Carlos Molina.—Hay una rúbrica.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... que habita en la calle (tal) n.º (tal) piso (tal) derecha ó izquierda en su nombre ó á nombre de D. N. N..... para lo que se ha sido debidamente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* n.º..... de tal fecha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... n.º de tal fecha, para contratar las reparaciones del Almacén n.º 1 del Arsenal de Mahon se compromete á llevar á efecto el espresado servicio con estricta sugesion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta en la relacion unida al mismo) (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitacion que ocupe en el punto donde haga la proposicion.—Es copia Cardona.

Núm. 1655

El Comisario de Guerra Interventor del Parque de Artillería de Mahon y Secretario de su Junta Económica.

Hago saber: Que estando dispuesto por Real Decreto de 5 de Marzo próximo pasado que se proceda á la venta por medio de proposiciones particulares de 47.551.137 cartuchos metálicos de 11 mm. y 2.637.565 de 14.4 mm. que existen inútiles en los Parques de Artillería de la Península é Islas Baleares; se cita por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la convocatoria que general y simultáneamente se verificará el dia 25 de Mayo próximo á las 10 en punto de su mañana en Madrid ante la Junta Superior Económica de Artillería, en Sevilla ante la Junta Económica de la Maestranza y en Barcelona, Palma, Mahon, Valencia, Cartagena, Valladolid, Burgos, Santoña, Vitoria, San Sebastian, Bilbao, Pamplona, Coruña y Zaragoza ante las Juntas Económicas de los Parques respectivos.

La convocatoria en esta Plaza tendrá lugar el dia y hora indicados ante esta Junta Económica bajo la Presidencia y en el despacho del Sr. Coronel Director del Parque, calle de las Moreras número uno; con sujecion á los pliegos de condiciones y de precios límites que se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Dependencia donde podrán examinarlos los interesados todos los dias no fe-

riados de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncená con arreglo al modelo que se espresa á continuacion. Mahon 8 de Abril de 1886.—Juan Alomar.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... calle de.... número.... de estado,.... con cédula personal de.... clase número.... expedido en.... de.... de.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de.... (ó en la *Gaceta de Madrid*) para la venta por medio de proposiciones particulares de los tantos (en letra) cartuchos metálicos inútiles en sus cajones de empaque existentes en (tales puntos) se compromete á adquirir (tanto) de los de los Parques (de tal y de tal) abonando el precio de tantas pesetas (en letra) por cada millar con su cajón de empaque de madera y á cumplir en un todo las condiciones consignadas en el pliego redactado al efecto, acompañando como garantía la oportuna carta de pago de imposicion hecha en la Caja general de Depósitos ó su sucursal de la provincia de.... importante tantas (en letra) pesetas en metálico ó (tal clase de efectos del Estado).

(Fecha y firma del proponente.)